



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 – Las Malvinas son argentinas

### **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso sancionan con fuerza de ley*

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 5º de la Ley Nº 24.788, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5º.** — *Las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el país, deberán llevar en sus envases, con caracteres destacables y en un lugar visible, la graduación alcohólica correspondiente a su contenido.*

*También se consignarán las siguientes leyendas, las que en su conjunto deberán ocupar en la etiqueta principal un espacio no inferior al 15% de la misma: "El abuso en el consumo de alcohol es nocivo para la salud". "No consumir alcohol durante el embarazo". "Prohibida su venta a menores de 18 años". "Si bebe, no conduzca".-*

**ARTÍCULO 2º:** Modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 24.788, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6º.** — *Queda prohibida toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas, que:*

*...e) No incluya en letra y lugar visible las leyendas "El abuso en el consumo de alcohol es nocivo para la salud". "No consumir alcohol durante el embarazo". "Prohibida su venta a menores de 18 años". "Si bebe, no conduzca".*

**ARTÍCULO 3º:** Las empresas productoras de bebidas alcohólicas tendrán un plazo de 180 días para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente ley, contados a partir de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

**Jorge Raúl Rizzotti**  
**Diputado Nacional**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### Fundamentos

Sr. Presidente:

Según un informe desarrollado por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, existe un agravamiento del consumo de alcohol problemático en nuestro país, situación registrada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS):

Argentina es el segundo país de América, después de Uruguay y por encima de Estados Unidos y Chile, con mayor consumo per cápita de alcohol puro entre jóvenes de 15 y 19 años: 6,2 litros al año.

Es el tercer país de América con mayor prevalencia de Consumo Excesivo Episódico (CEE) de alcohol puro entre 15 y 19 años, después de Estados Unidos y Uruguay. Este tipo de consumo implica beber 5 o más tragos en una misma ocasión y se relaciona siempre con una intoxicación.

Al analizar el consumo de alcohol en personas adultas (la OPS hace el análisis a partir de los 15 años de edad en adelante) Argentina se ubica en el cuarto lugar con 9,7 litros al año, después de Uruguay, Santa Lucía y Estados Unidos. Pero si desagregamos por sexo, nos encontramos con que el consumo per cápita por parte de mujeres (4,7 litros al año) es el más elevado del continente americano luego de Uruguay.

El informe de la OPS cita además una investigación sobre el marketing del alcohol y películas relacionadas con las juventudes proyectadas durante el período 2004-2012. La conclusión fue que la mayoría contenía escenas de consumo de alcohol, ubicándose en primer lugar Argentina (93%), seguida por México y Estados Unidos (ambos con 83%).

De manera análoga, en un análisis de 14 países de América se observó que el porcentaje de jóvenes que dijeron haber visto anuncios publicitarios sobre el alcohol a diario o casi a diario fue más alto en Santa Lucía (44,6%), Argentina (42,7%) y Uruguay (35,5%).

La regulación vigente en la Argentina no se ha actualizado al impacto ocasionado por las nuevas tecnologías en lo que respecta al consumo, la promoción y la publicidad de las bebidas alcohólicas. Esta situación nos pone un paso atrás respecto a lo



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

que sucede en otros países de América. En Chile -país pionero en sistema de etiquetados y que hace unos años tenía indicadores de consumo por encima de lo que exhibía la Argentina- se le dio media sanción y está muy cerca de convertirse en ley una iniciativa que dispone que toda bebida con más 0.5 grados de alcohol deberá llevar en el envase una advertencia clara, precisa y visible sobre las consecuencias de su consumo nocivo. Asimismo, prevé que se deberán incluir frases sobre los riesgos y consecuencias para poblaciones de riesgo, tales como embarazadas, menores de 18 años de edad, y conductores. Un sistema similar existe en México y en Estados Unidos.

En cambio, en la Argentina, según relevamiento realizados desde el Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos, las leyendas sanitarias en las etiquetas de bebidas con alcohol no alcanzan al 2% del total de la superficie y tampoco no brindan información clara a los consumidores.

Considerando los buenos resultados y el impacto que ha causado la Ley Nacional de Control de Tabaco considero oportuno y saludable repetir la experiencia en el consumo de bebidas alcohólicas.

El proyecto tiene carácter preventivo y pretende generar conciencia en la ciudadanía sobre las consecuencias del consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

Evitar muertes evitables resulta nuestra obligación ya no solo como legisladores, sino como ciudadanos, como padres y madres de familia preocupados por esta problemática.

Dejamos constancia que el presente proyecto de Ley tiene como antecedente un proyecto de la Diputada –MC- María Gabriela Burgos identificado como expediente 5589-D-2018.

Es por todo lo expuesto que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.-

**Jorge Raúl Rizzotti**  
**Diputado Nacional**